CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CAS-SS-MC-003-2026 y No. Interno 5209 de 2026-03-25 cuyo Objeto: SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LOS EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y LOS GENERADORES ELÉCTRICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA No. CAS-SS-MC-003-2026

Entre los suscritos a saber, **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.976.773 de BOGOTÁ, **SECRETARIA DE SALUD**, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, nombrada mediante Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto No. 0033 del 14 de Febrero de 2023 y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el **17/03/2026,** para el proceso de mínima cuantía No. **CAS-SS-MC-003-2026,** por **INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS**, con NIT 844.001.343-8 representado legalmente por MAGDA JANETH MOJICA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 40.436.433 de BOGOTÁ y quien en este documento se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LOS EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y LOS GENERADORES ELÉCTRICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA.
PLAZO:	Cuatro (4) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	Quince Millones de Pesos ($15.000.000,00)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2601793 de fecha 2026-03-11, bajo el rubro SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES-SALUD - B.8.OF.121000.01.190558.2.1.2.02.02.006.11 ($15.000.000)
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará hasta un 90% mediante actas parciales a la presentación de las facturas de suministro por parte del contratista, informe del contratista detallado del suministro de combustible, aceites y filtros con los respectivos soportes de talonarios originales, y certificación de cumplimiento; Con la suscripción del Acta de Liquidación, se realizará el pago del 10% restante con la presentación de la última factura que presente el proveedor. Para cada pago que requiera realizarse, el contratista debe acreditar encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con las normas que rigen la materia. De igual forma el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice, de acuerdo a la estructura de precios fijada por la CREG para el territorio nacional. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que autorice la autoridad competente, en el evento en

	que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Obligaciones específicas:** Para la ejecución del objeto del presente contrato se realizarán las siguientes actividades: 1. Suministrar el combustible, aceites y filtros en las calidades y cantidades que requiera la Secretaría de Salud para los diferentes vehículos, motocicletas, máquinas aspersoras y plantas eléctricas de propiedad del Departamento de Casanare - Secretaría de Salud, hasta agotar el monto establecido en el contrato, obligándose el contratista a garantizar la calidad del combustible a suministrar. 2. Mantener la disponibilidad de suministro del combustible las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, garantizando el suministro, libre de eventos como huelgas, escasez, daños de surtidores, contaminación del combustible, mantenimiento de tanques de almacenamiento subterráneos y patios de servicios entre otros. 3. Suministrar el galón de gasolina corriente y ACPM a valor unitario incluida la sobretasa, a precios actuales, de acuerdo con lo decretado por el Ministerio de Minas y Energía (CREG). 4. Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas de operación y seguridad del personal y equipos de suministro, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes en esta materia. 5. Aceptar y realizar las acciones de los procedimientos administrativos que determine el Departamento de Casanare - Secretaría de Salud, para la ejecución del contrato. 6. Realizar la entrega de los talonarios preimpresos numerados y/o chips de tanqueo que permitan la autorización para el tanqueo del vehículo respectivo, plenamente autorizado por el supervisor del contrato. 7. Realizar el suministro del combustible únicamente en las estación de servicio autorizadas para tal fin, a los automotores, motocicletas, máquinas aspersoras y plantas eléctricas del Departamento de Casanare - Secretaría de Salud que requieran combustible y lubricantes de acuerdo a la autorización dada por el supervisor del contrato. 8. El tiquete o vale deberá contener la información clara del vehículo, motocicleta, máquina aspersora y planta eléctrica (placa, fecha, tipo y cantidad de combustible suministrado), sin enmendaduras ni tachones y debidamente autorizadas por el supervisor del contrato. Estos tiquetes o vales serán el soporte para la aprobación de la factura. 9. El proveedor no podrá realizar reintegros al conductor del vehículo en efectivo de vales que por su cantidad nominal no pudieron ser suministrados en su totalidad, debiendo mediante otro vale ajustar o hacer el reintegro de la diferencia, anotando los datos del vehículo o máquina. 10. Entregar para cada acta parcial al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, placa del vehículo y galones suministrados y valor de los mismos. 11. Garantizar la calidad y legalidad del combustible suministrado, de acuerdo a las normas y estándares establecidos para

	Colombia. 12. El personal que sea vinculado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será a su cargo y responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales, indemnizaciones y dotaciones. 13. El Departamento de Casanare - Secretaría de Salud no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del Contratista. 14. El Contratista deberá informar al supervisor por escrito cada vez que se realicen cambios en la regulación y estructura de precios del combustible y que afecte el valor de los combustibles a suministrar de acuerdo a la normatividad nacional. **Obligaciones generales:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el estudio previo 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor 7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos e indicación del presente contrato.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto departamental 0033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el Decreto 0441 del 2024, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.
GARANTÍAS:	El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare: -GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CAS-SS-MC-003-2026 y No. Interno 5209 de 2026-03-25 cuyo Objeto: SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LOS EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y LOS GENERADORES ELÉCTRICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA.

	-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. -SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantia: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS -CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS -CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CESIÓN DEL CONTRATO:	El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Para la legalización, el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, previa aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s), la existencia del registro presupuestal, y el pago de los impuestos a que haya lugar. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la presente carta.
EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al contratista, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vincule, aporte o designe para la ejecución del presente Contrato.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CAS-SS-MC-003-2026 y No. Interno 5209 de 2026-03-25 cuyo Objeto: SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LOS EQUIPOS DE FUMIGACIÓN Y LOS GENERADORES ELÉCTRICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD, CALIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA.

	incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
DOMICILIO:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal-Casanare.
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE**
CARGO:	SECRETARIA DE SALUD
FIRMA:	
FECHA:	Para constancia se firma el 2026-03-25.

Revisó: OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS
Evaluador Jurídico - Profesional Universitario Despacho SDS.

Proyectó: CIELO ESMERALDA AYALA MILLAN
Profesional de Apoyo Contratado Oficina Jurídica SSC